

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18871 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 564/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 1994, autorizando el trasvase de agua desde la cuenca del Tajo a la del Segura.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18872 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.309/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don David Valverde Bustos, sobre sanción disciplinaria.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18873 *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas del Grupo INI/TENEO por mujeres.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Las mujeres encuentran todavía múltiples dificultades para acceder al puesto que les corresponde en el mundo de la profesión. Entre otras razones, hay estereotipos culturales, que todavía persisten en buena parte del colectivo empresarial, que frenan las expectativas laborales de las mujeres.

Para mejorar esta situación, surge la acción positiva como instrumento que promueve el aprovechamiento de las capacidades profesionales de las mujeres como punto de partida para aumentar el potencial de recursos y la competitividad de las empresas. En este sentido, se configura como una herramienta para superar los desequilibrios cuantitativos y cualitativos que existen entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como un eje central de la estrategia dirigida a optimizar la utilización de los recursos humanos rompiendo esquemas culturales obsoletos.

El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, contempla en su objetivo 3.8 fomentar las acciones positivas dentro de la empresa, a través de diversas actuaciones, entre los que se encuentra el diseño y aplicación de un programa experimental de acciones positivas en empresas públicas que pueda servir de estímulo y modelo a otras actuaciones de este tipo (Actuación 3.8.2.).

Así mismo, el objetivo 7 se dirige a propiciar el acceso de las mujeres a puestos de decisión que contempla en la actuación 7.3.1. la suscripción de un convenio con el Grupo INI/TENEO para promover el desarrollo de un Plan de Igualdad de Oportunidades en las empresas del grupo.

En cumplimiento de este último objetivo y en el marco de la actuación 7.3.1. se suscribió un Acuerdo Marco de colaboración entre la Ministra de Asuntos Sociales y el Presidente del Grupo INI/TENEO el 9 de diciembre de 1993.

En cumplimiento de los objetivos del citado Acuerdo de colaboración, se halla el desarrollo de un Programa de créditos de acción positiva para superar los desequilibrios existentes en la participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo. En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispondgo:

Primero. El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, concederá 50 becas para la realización de prácticas en empresas del Grupo INI/TENEO para mujeres que demandan un empleo relacionado con su formación. La financiación de dichas becas, sometidas a un régimen general de concurrencia competitiva, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323.B.481 del presupuesto del Instituto de la Mujer del año 1994 y a la aplicación presupuestaria 482.01 del año 1995, condicionada a la existencia de crédito para el citado ejercicio.

Segundo. *Requisitos de las solicitantes:*

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser demandante de empleo (en situación de desempleo o mejora de empleo).
- Estar en posesión del título de formación exigido para cada una de las ayudas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercero. *Condiciones de las becas:*

- El periodo de disfrute será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de agosto de 1995.
 - La dotación económica consistirá en 1.700.000 pesetas anuales a tituladas superiores, 1.500.000 pesetas anuales a tituladas Grado Medio y 900.000 pesetas anuales a tituladas de Formación Profesional o título equivalente; importe que se hará efectivo en mensualidades vencidas.
 - La concesión de la beca llevará aparejado un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria.
 - La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la empresa a la que queda adscrita la beneficiaria de la ayuda, ni con el Grupo INI/TENEO, ni con el Instituto de la Mujer, ni implica compromiso alguno de la empresa o el Grupo INI/TENEO o el Instituto de la Mujer en cuanto a la posterior incorporación de la interesada a su plantilla.
 - El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otro tipo de subvención financiada con fondos públicos.
 - En el caso de renuncia a la beca tanto en el momento de su concesión como posteriormente deberá presentarse la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora General del Instituto de la Mujer.
- La Directora del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca a la candidata suplente según el proceso de selección, bien íntegramente si la renuncia se produce en el momento de la concesión o por el periodo de disfrute que reste.